Interlocutorio	1040
Radicado	05266-31-03-003-2022-00329-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Megaequipos S.A.S.
Demandado	Mona y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S.
Asunto	Libra mandamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en los arts. 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Megaequipo S.A.S. contra Mona y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

-$178.500, por capital contenido en la factura ME1-2219, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$66.228, por capital contenido en la factura ME1-2213, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$21.107.266, por capital contenido en la factura ME1-2220, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 6 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$151.219, por capital contenido en la factura ME1-2337, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 3 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$321.300, por capital contenido en la factura ME1-2638, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 15 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$234.519, por capital contenido en la factura ME1-2519, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$21.337.300, por capital contenido en la factura ME1-2637, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 15 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$141.464, por capital contenido en la factura ME1-2742, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$112.194, por capital contenido en la factura ME1-3180, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$136.585, por capital contenido en la factura ME1-4012, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$17.987, por capital contenido en la factura ME1-3731, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
-$13.176, por capital contenido en la factura ME1-3851, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 3 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$64.769, por capital contenido en la factura ME1-4013, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$696.724, por capital contenido en la factura ME1-4017, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$83.300, por capital contenido en la factura ME1-4014, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$116.025, por capital contenido en la factura ME1-4015, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$7.610, por capital contenido en la factura ME1-4016, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$116.025, por capital contenido en la factura ME1-4317, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$166.600, por capital contenido en la factura ME1-5571, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$838.606, por capital contenido en la factura ME1-5570, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$13.345, por capital contenido en la factura ME1-4201, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$302.183, por capital contenido en la factura ME1-5544, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$357.000, por capital contenido en la factura ME1-5952, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$4.423.810, por capital contenido en la factura ME1-5951, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$297.500, por capital contenido en la factura ME1-6219, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$2.213.400, por capital contenido en la factura ME1-6931, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$1.134.481, por capital contenido en la factura ME1-6218, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$142.800, por capital contenido en la factura ME1-6392, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$249.900, por capital contenido en la factura ME1-6938, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 8 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$1.745.026, por capital contenido en la factura ME1-6937, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 8 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$2.615.808, por capital contenido en la factura ME1-7188, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$83.300, por capital contenido en la factura ME1-7189, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$650.397, por capital contenido en la factura ME1-7470, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$178.500, por capital contenido en la factura ME1-7471, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$719.950, por capital contenido en la factura ME1-7472, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$2.313.466, por capital contenido en la factura ME1-7771, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$416.500, por capital contenido en la factura ME1-7472, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$12.057.378, por capital contenido en la factura ME1-7473, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 22 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$10.690.365, por capital contenido en la factura ME1-7774, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$20.813, por capital contenido en la factura ME1-7773, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$2.507.450, por capital contenido en la factura ME1-7995, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$511.700, por capital contenido en la factura ME1-7994, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$1.291.038, por capital contenido en la factura ME1-7993, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$11.677.843, por capital contenido en la factura ME1-8228, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 25 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$12.547.516, por capital contenido en la factura ME1-7996, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$285.600, por capital contenido en la factura ME1-8229, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$614.655, por capital contenido en la factura ME1-8470, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 9 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$1.841.098, por capital contenido en la factura ME1-8231, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$142.800, por capital contenido en la factura ME1-8471, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 9 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$7.098.976, por capital contenido en la factura ME1-8472, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 23 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-$324.499, por capital contenido en la factura ME2-3070, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$424.887, por capital contenido en la factura ME2-3233, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$50.466, por capital contenido en la factura ME2-3366, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 6 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$84.652, por capital contenido en la factura ME2-3605, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$66.745, por capital contenido en la factura ME2-3681, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 6 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$45.582, por capital contenido en la factura ME2-3706, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$50.466, por capital contenido en la factura ME2-3921, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$48.838, por capital contenido en la factura ME2-3806, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$191.659, por capital contenido en la factura ME2-4023, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 4 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$213.563, por capital contenido en la factura ME2-4156, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 5 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$50.466, por capital contenido en la factura ME2-4277, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 6 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

-$39.613, por capital contenido en la factura ME2-4414, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 2 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$33.644, por capital contenido en la factura ME2-4653, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 13 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$33.644, por capital contenido en la factura ME2-4696, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$30.388, por capital contenido en la factura ME2-4808, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 8 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$33.644, por capital contenido en la factura ME2-5244, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 10 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$33.644, por capital contenido en la factura ME2-4940, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 13 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$32.558, por capital contenido en la factura ME2-5085, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

-$32.558, por capital contenido en la factura ME2-5385, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 6 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: negar el mandamiento de pago en favor de Megaequipo S.A.S. contra Mona y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S., respecto de las facturas ME1-1322, ME1-1323 y ME1-1324, en razón a que no se trajeron los títulos base de recaudo.

Tercero: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto: notificar a la demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Quinto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Sexto: reconocer personería al abogado Santiago Arango Espinosa con T.P. 201.030 del C S.J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Séptimo: Desde ya se requiere a la parte demandante para que gestione la práctica de medidas cautelares en el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de aquellas y exhortar a la notificación de la parte demandada. Art.317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

270472023 4

2022-00329